



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 76001400302820200066100
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
APODERADO: DAVID SANDOVAL SANDOVAL
DEMANDADO: MARILYN PAOLA RAMÍREZ MARTÍNEZ
MARIBEL YINETTE MARTÍNEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KOSSON

As

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cali, marzo 22 de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 480

Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA, el extremo actor, formuló recurso de reposición en subsidio apelación en contra el auto interlocutorio No. 145 del 10 de febrero de 2023, mediante el cual se dispuso requerir a la parte actora para notificar a la demandada MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO, conforme el artículo 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el articulo 297 ibídem.

Atendiendo lo anterior, por secretaria se le correrá traslado a las partes del recurso de reposición incoado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el Artículo 318 en armonía con el artículo 110 de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

UNICO: CORRASE traslado por secretaria del recurso de reposición incoado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 110 *Ibidem*-

NOTIFIQUESE,
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 **DE ABRIL DE 2024**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

Proceso ejecutivo instaurado por la Pontificia Universidad Javeriana en contra de Marilyn Paola Ramirez Martinez, Maribel Yinette Martinez y Gladys Benavidez Kosson. Radicación No. 2020-661

atofino@davidsandovals.com

Miércoles 15/02/2023 11:07 AM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (12 MB)

Reposición Auto Requiere Desistimiento Tácito PUJ Vs. Marilyn Ramírez 02-23.pdf; Correo informando al juzgado dirección notificación. Rad 2020-661.pdf; Memorial informando al juzgado correo y dirección de notificación Maribel Martínez. Rado 2010-661.pdf; notificaciones Marilyn Ramirez.pdf; Contancia de no entrega notificación por aviso 292. Maribel Yinette Martínez.pdf; Notificación ley 2213 de 2022- MARIBEL YINETTE.pdf; Entrega efectiva de notificación personal a Maribel Yinette Martínez.pdf;

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Pontificia Universidad Javeriana en contra de Marilyn Paola Ramirez Martinez, Maribel Yinette Martinez y Gladys Benavidez Kosson. Radicación No. 2020-661

David Sandoval Sandoval, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 de Bogotá, abogado de profesión, provisto de la Tarjeta Profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la entidad demandante, por conducto del presente escrito interpongo **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra de la providencia emitida el 10 de febrero de 2023 y notificada por estado el día 13 de febrero de la misma anualidad, a través de la cual requirió a la entidad demandante a fin de que realice la notificación conforme al artículo 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CORREOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZARÁ NUESTRA OFICINA PARA LA REMISIÓN DE ESCRITOS Y RECIBIR NOTIFICACIONES

De acuerdo a los artículos 103, 109 y 122 del Código General del Proceso y la **Ley 2213 de junio 13 de 2022**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Para el mismo fin enuncio los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de recibir notificaciones, comunicaciones, escritos, remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares:

dsandoval@davidsandovals.com y atofino@davidsandovals.com

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL PRESENTE ESCRITO

Remito este escrito de manera virtual como mensaje de datos, conforme a lo previsto por los artículos 103, 109 y 122 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T.P. No. 57.920 del C.S.J.



Ana Maria Tofiño Amaya | Abogada
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI I Cali – Colombia I Tel: 4885150 Ext 3
Cel. 3183022591
atofino@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Pontificia Universidad Javeriana en contra de Marilyn Paola Ramirez Martinez, Maribel Yinette Martinez y Gladys Benavidez Kosson. Radicación No. 2020-661

David Sandoval Sandoval, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 de Bogotá, abogado de profesión, provisto de la Tarjeta Profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la entidad demandante, por conducto del presente escrito interpongo **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra de la providencia emitida el 10 de febrero de 2023 y notificada por estado el día 13 de febrero de la misma anualidad, a través de la cual requirió a la entidad demandante a fin de que realice la notificación conforme al artículo 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, sin preverse que lo requerido en el mencionado artículo mi mandante lo ha cumplido, como lo explicaré más adelante.

Tiene por finalidad el recurso que su despacho revise la providencia objeto de la presente impugnación y la revoque para que en su lugar continúe el trámite del presente proceso, teniendo en cuenta que mi mandante ya realizó la notificación del mandamiento de pago y corrió traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados.

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

El 22 de abril de 2021, el suscrito presentó al despacho memoriales a través de los cuales allegó las comunicaciones previstas por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 enviadas a las demandadas Marilyn Paola Ramirez y Gladys Benavides, las cuales fueron recibidas el 23/03/2021 a las 10:21 am y 10:24 pm, respectivamente, así como las constancias expedidas por la firma Certimail, la cual certifica “acuse de recibido certificado, indicado como certificación de entregado, contenido & hora”

Igualmente se informó al despacho que la notificación enviada a la señora Maribel Yinette Martinez, no fue posible toda vez que falló la entrega.

En razón de lo anterior, en correo del 5 de agosto de 2021 se informó al despacho que se procedió con el citatorio que prevé el artículo 291 del Código General del Proceso, que de conformidad con la certificación expedida por la empresa de envíos “A Entregas S.A.S” empresa de correos legalmente autorizada, hizo constar que la demandada Maribel Yinette Martinez recibió el citatorio el 9 de julio de 2021.

En concordancia, se intentó con la notificación que prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, donde se evidencia la certificación expedida por la firma de correo “Servientrega”, así como el aviso, el mandamiento de pago, escrito de demanda y anexos debidamente cotejados, a través de los

cuales hago constar que la demandada Maribel Yinette Martinez, no recibió la notificación del auto de mandamiento ejecutivo por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, notificación enviada a la misma dirección donde se surtió el citatorio que prevé el artículo 291.

No obstante, en memorial presentado al despacho del 10 de octubre de 2022 informé, sobre la dirección de correo electrónico de dominio de la demandada y procedimos a agotar la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el suscrito apoderado el 7 de diciembre de 2022, presentó al despacho memorial a través del cual allegó la comunicación prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada Maribel Yinette Martinez, en la dirección electrónica **marymar519@hotmail.com**, la cual fue recibida el 03/11/2022 a las 8:36 am, así como las constancias expedidas por la firma Certimail, la cual certifica “acuse de recibido certificado, indicado como certificación de entregado, contenido & hora”

Por lo anterior, me permito manifestarle al despacho que el suscrito ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual indica:

*“**Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.¹”

Es de tener en cuenta por parte del despacho que la notificación electrónica, opera bajo los mismos parámetros de la notificación física, siendo requisito de prueba el acuse de recibido expedido del correo electrónico quien hace las veces de la constancia de entregado en la dirección física que debe expedir el servicio postal, para indicar que se agotó con la carga procesal.

Siendo así las cosas, es de tener en cuenta por parte del despacho que el demandante cumplió con la carga procesal requerida para avanzar en el proceso.

Significa lo anterior que la providencia impugnada merece su revocatoria, para que el juzgado en su lugar continúe el trámite del proceso tomando las decisiones que en derecho correspondan teniendo en cuenta que ya se

¹ Ley 2213 de 2022

encuentra integrada la Litis con la totalidad de los sujetos llamados a conformarla.

CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto claramente se evidencia que mi mandante ha cumplido con la carga procesal asignada, toda vez que sí se aportó constancias expedida por la firma de correo Certimail las cuales certifican y cotejan la entrega de la notificación personal prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

PETICIÓN

Sírvase señor juez revocar en su integridad la providencia emitida el 10 de febrero de 2023 y notificada por estado el día 13 de febrero de la misma anualidad, a través de la cual requirió a la entidad demandante a fin de que realice la notificación conforme al artículo 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022 para que en su lugar emita la providencia de que trata el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual deberá ser emitido dentro de la oportunidad prevista por el artículo 120 ibidem.

Sean suficientes los argumentos y precisiones para que juzgado revoque en su integridad la decisión cuestionada. **En subsidio apelo.**

La alzada la autoriza el numeral 8 del artículo 321 del Código General del Proceso.

Acompaño a este escrito constancia de Servientrega donde se indica que la demandada Maribel Yinette Martinez, no recibió la notificación del auto de mandamiento ejecutivo por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso y el acuse de recibo de Certimail, donde se evidencia que la demandada recibió la notificación por correo electrónico conforme a la Ley 2213 de 2022, junto con el correo electrónico remitido de los documentos.

CORREOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZARÁ NUESTRA OFICINA PARA LA REMISIÓN DE ESCRITOS Y RECIBIR NOTIFICACIONES

De acuerdo a los artículos 103, 109 y 122 del Código General del Proceso y la **Ley 2213 de junio 13 de 2022**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Para el mismo fin enuncio los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de recibir notificaciones, comunicaciones, escritos, remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares:

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 602-4885150
dsandoval@davidsandovals.com
www.abogadodss.com
Cali – Colombia

dsandoval@davidsandovals.com y atofino@davidsandovals.com

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL PRESENTE ESCRITO

Remito este escrito de manera virtual como mensaje de datos, conforme a lo previsto por los artículos 103, 109 y 122 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Atentamente,



DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.
Cali, 15 de febrero de 2023

De: atofino@davidsandovals.com
Enviado el: jueves, 3 de noviembre de 2022 8:36 a. m.
Para: 'marymar519@hotmail.com.rpost.biz'
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL MARIBEL YINETTE MARTÍNEZ GUERRERO
Datos adjuntos: Notificación personal- Maribel Yinette Martinez.pdf; Mandamiento ejecutivo de pago..pdf; Primer archivo-demanda.pdf; Anexos de la demanda..pdf

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

Señora
MARIBEL YINETTE MARTÍNEZ GUERRERO
Marymar519@hotmail.com
Cali.

Fecha:
DD MM AAAA

13

10 2022

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2020-00 661	Ejecutivo	29 – 01 – 2021

Demandante: **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**
Demandado: **MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ**
MARIBEL YINETTE MARTÍNEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KOSSON

Por medio de la presente comunicación se le notifica el contenido de la providencia citada en la referencia, emitida por el **Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Oralidad de Cali**, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, localizado en la calle 10 # 12-15 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, a través de la cual se libró la orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto a esta comunicación remito el auto relacionado, junto con el escrito de demanda y anexos.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje. El término para ejercer su derecho de defensa empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrá realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Apoderado demandante:

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: jueves, 3 de noviembre de 2022 10:37 a. m.
Para: atofino@davidsandovals.com
Asunto: Recibo: NOTIFICACIÓN PERSONAL MARIBEL YINETTE MARTÍNEZ GUERRERO
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado/Status de Entrega					
Dirección	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
marymar519@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	03/11/2022 01:36:55 PM (UTC)	03/11/2022 08:36:55 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Sobre del Mensaje	
De:	atofino@davidsandovals.com <atofino@davidsandovals.com>
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL MARIBEL YINETTE MARTÍNEZ GUERRERO
Para:	<marymar519@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<001701d8ef89\$43086010\$c9192030@davidsandovals.com>
Recibido por Sistema RMail:	03/11/2022 01:36:52 PM (UTC)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Seguimiento/Tracking:	52F91C20B5E5EDFC171DBA069A0E08A09AA99729
Tamaño del Mensaje:	6297460
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
323.3 KB	Notificación personal- Maribel Yinette Martinez.pdf
220.6 KB	Mandamiento ejecutivo de pago..pdf
215.1 KB	Primer archivo-demanda.pdf
3.6 MB	Anexos de la demanda..pdf

De: atofino@davidsandovals.com
Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2022 4:31 p. m.
Para: 'Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali'
Asunto: Proceso ejecutivo instaurado por la Pontificia Universidad Javeriana en contra de Marilyn Paola Ramirez Martinez, Maribel Yinette Martinez y Gladys Benavidez Kosson. Radicación No. 2020-661
Datos adjuntos: Memorial informando al juzgado correo y dirección de notificación Maribel Martinez. Rado 2010-661.pdf

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Pontificia Universidad Javeriana en contra de Marilyn Paola Ramirez Martinez, Maribel Yinette Martinez y Gladys Benavidez Kosson. Radicación No. 2020-661

David Sandoval Sandoval, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en el proceso citado en la referencia; por conducto del presente escrito me permito informar que la dirección de correo electrónico de la demandada Maribel Yinette Martinez Guerrero es marymar519@hotmail.com y su dirección física es la carrera 68 No. 1B-23 en la ciudad de Cali, tomada de las bases de datos de la Pontificia Universidad Javeriana, lo anterior para conocimiento del despacho.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.



Ana Maria Tofiño Amaya | Abogada
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 4885150 Ext 3
Cel. 3192632344
atofino@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

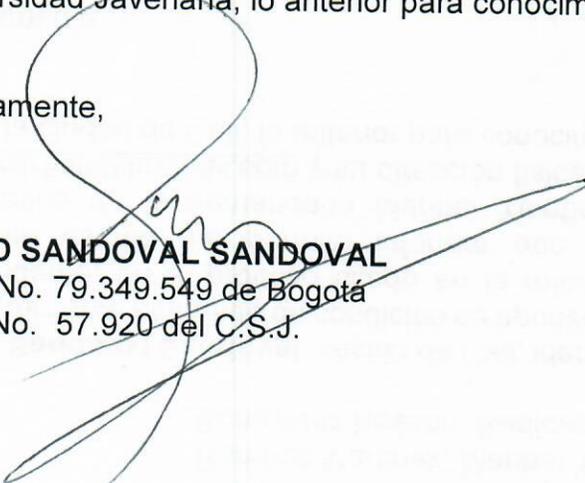
Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 602-4885150
dsandoval@davidsandovals.com
www.abogadodss.com
Cali - Colombia

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Pontificia Universidad Javeriana en contra de Marilyn Paola Ramirez Martinez, Maribel Yinette Martinez y Gladys Benavidez Kosson. Radicación No. 2020-661

David Sandoval Sandoval, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en el proceso citado en la referencia; por conducto del presente escrito me permito informar que la dirección de correo electrónico de la demandada Maribel Yinette Martinez Guerrero es marymar519@hotmail.com y su dirección física es la carrera 68 No. 1B-23 en la ciudad de Cali, tomada de las bases de datos de la Pontificia Universidad Javeriana, lo anterior para conocimiento del despacho.

Atentamente,



DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI
Teléfono: 6618013
Cali – Colombia

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso ejecutivo instaurado por la Pontificia Universidad Javeriana en contra de Marilyn Paola Ramírez Martínez, Maribel Yinette Martínez Guerrero y Gladys Benavides Kosson.
Radicación No. 2021-00013

David Sandoval Sandoval, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso citado en la referencia, por conducto del presente escrito me permito allegar las comunicaciones que prevé el Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en lo que concierne a la notificación personal, la cual fue remitida a través de la empresa de correo certificado Certimail, quien libró prueba cotejada de los siguientes mensajes:

- El mensaje enviado a la señora Marilyn Paola Ramírez Martínez, en la dirección electrónica marilynramirezm@outlook.com, fue entregada el 23/03/2021 a las 10:24 a.m.
- El mensaje enviado a la señora Maribel Yinette Martínez Guerrero, en la dirección electrónica marymae519@outlook.com, falló la entrega.
- El mensaje enviado a la señora Gladys Benavides Kosson, en la dirección electrónica gladysbenavidesk@outlook.com, fue entregada el 23/03/2021 a las 10:21 a.m.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T.P. No. 57.920 del C.S.J.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI
dsandoval@davidsandovals.com
Teléfono: 6618013
Cali

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

Señor
MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ
marilynramirez@outlook.com
Cali - Valle

Fecha:
DD MM AAAA
12 03 2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

Señor	Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ	2020-661	Ejecutivo	29-01-2021

Demandante: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Demandados: MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KOSSON

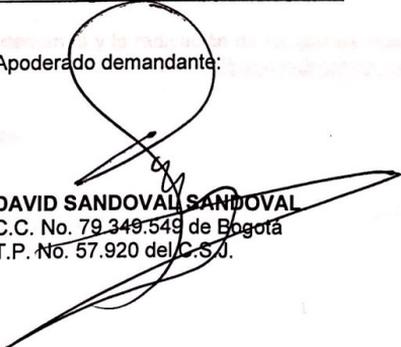
Por medio de la presente comunicación se le notifica el contenido de la providencia citada en la referencia, emitida por el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Cali**, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, localizado en la calle 10 # 12-15 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, a través de la cual se libró la orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto a esta comunicación remito el auto relacionado, junto con el escrito de demanda y anexos.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje. El término para ejercer su derecho de defensa empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrá realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Apoderado demandante:


DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.

Natalia Restrepo

De: Natalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com>
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 10:23 a. m.
Para: 'marilynramirez@outlook.com.rpost.biz'
Asunto: Notificación personal de Marilyn Paola Ramirez
Datos adjuntos: notificación personal Marilyn Ramirez (1).pdf; 76001400302820200066100 Auto Libro Mto Universidad Javeriana-pagare.pdf; PRIMER ARCHIVO.pdf; ANEXOS.pdf

Reciba un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados,

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**

Señor
MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ
marilynramirez@outlook.com
Cali - Valle

Fecha:
DD MM AAAA
12 03 2021

Radicación del proceso 2020-661	Naturaleza del proceso Ejecutivo	Fecha providencia 29-01-2021
------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

Demandante: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Demandados: MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KOSSON

Por medio de la presente comunicación se le notifica el contenido de la providencia citada en la referencia, emitida por el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Cali**, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, localizado en la calle 10 # 12-15 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, a través de la cual se libró el orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto a esta comunicación remito el auto relacionado, junto con el escrito de demanda y anexos.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje. El término para ejercer su derecho de defensa empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrá realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Apoderado demandante:

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RFP

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y el tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.com'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
marilynramirez@outlook.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:186.168.158.34	23/03/2021 03:24:11 PM (UTC)	23/03/2021 10:24:11 AM (UTC -05:00)	23/03/2021 10:24:11 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/>

Sobre del Mensaje

De:	Natalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com >
Asunto:	Notificación personal de Marilyn Paola Ramirez
Para:	<marilynramirez@outlook.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<005f01d71ff8\$838c9d20\$8aa5d760\$@davidsandovals.com>
Recibido por Sistema Certimail:	23/03/2021 03:23:56 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	7E36D28F4F29D6537ECB17E8233DE90D7158C959
Tamaño del Mensaje:	7467747
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
0.6 MB	notificación personal Marilyn Ramirez (1).pdf
220.7 KB	76001400302820200066100 Auto Libra Mto Universidad Javeriana-pagare.pdf
0.8 MB	PRIMER ARCHIVO.pdf



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
marilynramirez@outlook.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:186.168.158.34	23/03/2021 03:24:11 PM (UTC)	23/03/2021 10:24:11 AM (UTC -05:00)	23/03/2021 10:24:25 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Natalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com >
Asunto:	Notificación personal de Marilyn Paola Ramirez
Para:	<marilynramirez@outlook.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<005f01d71ff8\$838c9d20\$8aa5d760\$@davidsandovals.com>
Recibido por Sistema Certimail:	23/03/2021 03:23:56 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	7E36D28F4F29D6537ECB17E8233DE90D7158C959
Tamaño del Mensaje:	7467747
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
0.6 MB	notificación personal Marilyn Ramirez (1).pdf
220.7 KB	76001400302820200066100 Auto Libro Mto Universidad Javeriana-pagare.pdf
0.8 MB	PRIMER ARCHIVO.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

3/23/2021 3:23:58 PM starting outlook.com/[default] ln 3/23/2021 3:23:58 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to outlook.com.olc.protection.outlook.com (104.47.58.161) ln 3/23/2021 3:23:58 PM connected from 192.168.10.11:34257 ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 220 BN8NAM11FT034.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTPL MAIL Service ready at Tue, 23 Mar 2021 15:23:58 +0000 ln 3/23/2021 3:23:58 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-BN8NAM11FT034.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-SIZE 49283072 ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-PIPELINING ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-DSN ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-STARTTLS ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-8BITMIME ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-BINARYMIME ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-CHUNKING ln 3/23/2021 3:23:58 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 3/23/2021 3:23:58 PM <<< STARTTLS ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready ln 3/23/2021 3:23:59 PM lts:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 ln 3/23/2021 3:23:59 PM lts: Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no ln 3/23/2021 3:23:59 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-BN8NAM11FT034.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-SIZE 49283072 ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-PIPELINING ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-DSN ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-8BITMIME ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-BINARYMIME ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-CHUNKING ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 3/23/2021 3:23:59 PM <<< MAIL FROM: <rcptNBkHZSZRQA96PwVyc0k95ejbjUCHmHFbU9v4O3XR@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK ln 3/23/2021 3:23:59 PM <<< RCPT TO: <marilynramirez@moutlook.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK ln 3/23/2021 3:23:59 PM <<< DATA ln 3/23/2021 3:23:59 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>. <CRLF> ln 3/23/2021 3:24:09 PM <<< . ln 3/23/2021 3:24:11 PM >>> 250 2.6.0 <NBkHZSZRQA96PwVyc0k95ejbjUCHmHFbU9v4O3XR@r1.rpost.net> [InternalId=60224031466472, Hostname=BN8NAM11HT253.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 7479506 bytes in 11.463, 637.155 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 ln 3/23/2021 3:24:11 PM <<< QUIT ln 3/23/2021 3:24:11 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel ln 3/23/2021 3:24:11 PM closed outlook.com.olc.protection.outlook.com (104.47.58.161) in=922 out=7472513 ln 3/23/2021 3:24:11 PM done outlook.com/[default]

[IP Address: 186.168.158.34] [Time Opened: 3/23/2021 3:24:25 PM] [REMOTE_HOST: 186.168.158.34] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/NBkHZSZRQA96PwVyc0k95ejbjUCHmHFbU9v4O3XR.gif] [HTTP_CONNECTION: keep-alive HTTP_ACCEPT:image/webp,image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,*/*;q=0.5 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-es HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 Connection: keep-alive Accept: image/webp,image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 Accept-encoding:gzip, deflate, br Accept-Language: es-es Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/NBkHZSZRQA96PwVyc0k95ejbjUCHmHFbU9v4O3XR.gif 186.168.158.34 186.168.158.34 60964 GET /open/images/NBkHZSZRQA96PwVyc0k95ejbjUCHmHFbU9v4O3XR.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-InternetExplorer/*;q=0.8,*/*;q=0.5 gzip, deflate, br es-es open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2021-0-081	Ejecutivo	28-01-2021
Demandante: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA		
Demandados: MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTINEZ		
MARIBEL PINETE MARTINEZ GUERRERO		
GLADYS BENAVIDES ROSON		

Por medio de la presente comunicación se le notifica el contenido de la providencia otorgada en la referencia, emitida por el Juzgado V. Instancia Civil Municipal de Ciudad de Cali, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Sarmiento Abadía, localizado en la calle 10 # 12-15 en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, a través de la cual se libró la orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto a esta comunicación remito el auto relacionado, junto con el escrito de demanda y anexos.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje. El término para ejercer su derecho de defensa empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrá realizarse en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico: 23-mas@jccj.gov.co.

Aprobado demandante:


DAVID PARRA SANCHEZ
C.C. No. 75.453.644 de Bogotá
T.P. No. 37.987.491 C.S.J.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

Señor
GLADYS BENAVIDES KOSSON
gladysbenavidesk@outlook.com
Cali - Valle

Fecha:
DD MM AAAA
12 03 2021

Radicación del proceso
2020-661

Naturaleza del proceso
Ejecutivo

Fecha providencia
29-01-2021

Demandante: **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**
Demandados: **MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ**
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KOSSON

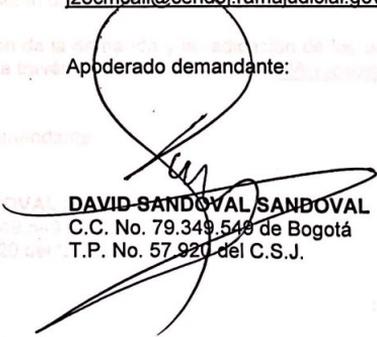
Por medio de la presente comunicación se le notifica el contenido de la providencia citada en la referencia, emitida por el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Cali**, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, localizado en la calle 10 # 12-15 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, a través de la cual se libró la orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto a esta comunicación remito el auto relacionado, junto con el escrito de demanda y anexos.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje. El término para ejercer su derecho de defensa empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrá realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico i28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Apoderado demandante:


DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.548 de Bogotá
T.P. No. 57.921 del C.S.J.

De: Natalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com>
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 10:20 a. m.
Para: 'gladysbenavidesk@outlook.com.rpost.biz'
Asunto: Notificación personal Gladys Benavides Kosson
Datos adjuntos: PRIMER ARCHIVO.pdf; ANEXOS.pdf; 76001400302820200066100 Auto Libro Mto Universidad Javeriana-pagare.pdf; notificación personal Gladys Benavides (1).pdf

Reciba un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados,

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**

Señor
GLADYS BENAVIDES KOSSON
gladysbenavidesk@outlook.com
Cali - Valle

Fecha:
DD MM AAAA
12 03 2021

Radicación del proceso 2020-661	Naturaleza del proceso Ejecutivo	Fecha providencia 29-01-2021
------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

Demandante: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Demandados: MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KOSSON

Por medio de la presente comunicación se le notifica el contenido de la providencia citada en la referencia emitida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Cali, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, localizado en la calle 10 # 12-15 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, través de la cual se libró la orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto a esta comunicación remito el auto relacionado, junto con el escrito de demanda y anexos.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje. El término para ejercer su derecho de defensa empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrá realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico j28cmcali@cenjodj.ramajudicial.gov.co.

Apoderado demandante:

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.
Atte,



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
gladysbenavidesk@outlook.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <KACKeVnMiqJnRsJ7cjHbnRkaSTOJk5OR6UDeld1s@r1.rpost.net> [InternalId=38147899563376, Hostname=DB8EUR06HT233.eop-eur06.prod.protection.outlook.com] 7458619 bytes in 3.496, 2083.138 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 outlook-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161)	23/03/2021 03:21:03 PM (UTC)	23/03/2021 10:21:03 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Natalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com >
Asunto:	Notificación personal Gladys Benavides Kosson
Para:	<gladysbenavidesk@outlook.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<004d01d71ff8\$16daafa0\$44900ee0\$@davidsandovals.com>
Recibido por Sistema Certimail:	23/03/2021 03:20:57 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	44F543BDCA0EC2F7425928396A4AFB68A133A0CE
Tamaño del Mensaje:	7446729
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:

0.8 MB	PRIMER ARCHIVO.pdf
3.6 MB	ANEXOS.pdf
220.7 KB	76001400302820200066100 Auto Libra Mto Universidad Javeriana-pagare.pdf
0.5 MB	notificación personal Gladys Benavides (1).pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

```

3/23/2021 3:20:59 PM starting outlook.com/{default} ln 3/23/2021 3:20:59 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to outlook-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) ln 3/23/2021 3:20:59 PM connected from 192.168.10.11:41931 ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 220 DB8EUR06FT034.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Tue, 23 Mar 2021 15:20:59 +0000 ln 3/23/2021 3:20:59 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-DB8EUR06FT034.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-SIZE 49283072 ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-PIPELINING ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-STARTTLS ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-BINARYMIME ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-STARTTLS ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-PIPELINING ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-STARTTLS ln 3/23/2021 3:20:59 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 3/23/2021 3:20:59 PM <<< STARTTLS ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready ln 3/23/2021 3:21:00 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 ln 3/23/2021 3:21:00 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no ln 3/23/2021 3:21:00 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-DB8EUR06FT034.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-PIPELINING ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-STARTTLS ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-BINARYMIME ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-PIPELINING ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-STARTTLS ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 3/23/2021 3:21:00 PM <<< MAIL FROM:<rcptKACkeVnMiqJnRsJ7cjHbnRkaSTOJk5OR6UDeld1s@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK ln 3/23/2021 3:21:00 PM <<< RCPT TO:<gladysbenavidesk@outlook.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK ln 3/23/2021 3:21:00 PM <<< DATA ln 3/23/2021 3:21:00 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> ln 3/23/2021 3:21:02 PM <<< . ln 3/23/2021 3:21:03 PM >>> 250 2.6.0 <KACkeVnMiqJnRsJ7cjHbnRkaSTOJk5OR6UDeld1s@r1.rpost.net> [InternalId:38147899563376, Hostname=DB8EUR06HT233.eop-eur06.prod.protection.outlook.com] 7458619 bytes in 3.496, 2083.138 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 ln 3/23/2021 3:21:03 PM <<< QUIT ln 3/23/2021 3:21:03 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel ln 3/23/2021 3:21:03 PM closed outlook-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) in=922 out=7451470 ln 3/23/2021 3:21:03 PM

```

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI
dsandoval@davidsandovals.com
Teléfono: 6618013
Cali

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

Señor
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
Marymar519@outlook.com
Cali - Valle

Fecha:
DD MM AAAA
12 03 2021

Radicación del proceso
2020-661

Naturaleza del proceso
Ejecutivo

Fecha providencia
29-01-2021

Demandante: **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**
Demandados: **MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ**
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KOSSON

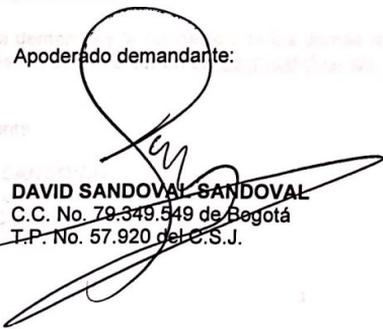
Por medio de la presente comunicación se le notifica el contenido de la providencia citada en la referencia, emitida por el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Cali**, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, localizado en la calle 10 # 12-15 en la ciudad de Cauca, a través de la cual se libró el orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto a esta comunicación remito el auto relacionado, junto con el escrito de demanda y anexos.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje. El término para ejercer su derecho de defensa empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrá realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico i28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Apoderado demandante:


DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.

De: Natalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com>
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 10:22 a. m.
Para: 'Marymar519@outlook.com.rpost.biz'
Asunto: Notificación personal Maribel Yinette Martinez
Datos adjuntos: 76001400302820200066100 Auto Libra Mto Universidad Javeriana-pagare.pdf; notificación personal Maribel Martínez (1).pdf; PRIMER ARCHIVO.pdf; ANEXOS.pdf

Reciba un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados,

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**

Señor
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
Marymar519@outlook.com
Cali - Valle

Fecha:
DD MM AAAA
12 03 2021

Radicación del proceso 2020-661	Naturaleza del proceso Ejecutivo	Fecha providencia 29-01-2021
------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

Demandante: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Demandados: MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTÍNEZ
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KOSSON

Por medio de la presente comunicación se le notifica el contenido de la providencia citada en la referencia, emitida por el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Cali**, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, localizado en la calle 10 # 12-15 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, a través de la cual se libró el orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto a esta comunicación remito el auto relacionado, junto con el escrito de demanda y anexos.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje. El término para ejercer su derecho de defensa empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrá realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Apoderado demandante:
DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.
Atte,



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
marymar519@outlook.com	La Entrega Falló	550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.	***	***	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia>

Sobre del Mensaje

De:	Natalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com >
Asunto:	Notificación personal Maribel Yinette Martinez
Para:	<marymar519@outlook.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<005401d71ff8\$50ca61b0\$25f2510\$@davidsandovals.com>
Recibido por Sistema Certimail:	23/03/2021 03:22:30 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	90DF22809A5096DB6CAC9490475E0F2433E62326
Tamaño del Mensaje:	7532404
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
220.7 KB	76001400302820200066100 Auto Libra Mto Universidad Javeriana-pagare.pdf
0.6 MB	notificación personal Maribel Martínez (1).pdf

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



Constancia de Devolución de
COMUNICADO JUDICIAL



NIT 860512330-3

1799163

Información Envío

No. de Guía Envío 9153874802 Fecha de Envío 6 9 2022

Remitente Ciudad CALI Departamento VALLE
Nombre DAVID SANDOVAL SANDOVAL AVENIDA 4 NORTE # 6N - 67 OFICINA 709 EDIFICIO SIG
Dirección AVENIDA 4 NORTE # 6N - 67 OFICINA 709 EDIFICIO SIG Teléfono 6618013

Destinatario Ciudad CALI Departamento VALLE
Nombre MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRER CALLE 1 B # 68 - 65 APTO 408
Dirección CALLE 1 B # 68 - 65 APTO 408 Teléfono 6618014

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ

Observaciones EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO

Tipo de Documento: COMUNICADO JUDICIAL Fecha Devolución 9 9 2022

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad 0 No. Referencia Documento 0

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de:
COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder: INGRID GIRALDO JARAMILLO Nombre quien elabora la constancia
Fecha y Hora Elaboración Constancia
Día Mes Año HH MM
Firma: SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA 9 9 2022 15 42
Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11 Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764027780592 DEL 4/18/2022 AL 10/18/2023 PREFIJO D197 DEL No. 100001 AL No.
150000

Fecha:06 / 09 / 2022 8:47



Fecha Prog. Entrega:07 / 09 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D197 105972 GUIA No.: 9153874802

Ministerio de Transporte. Licencia No. 805 de Marzo 5/2011. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

Cód: CDS/SER 1 - 20 - 16

REMITENTE
AVENIDA 4 NORTE # 6N - 67 OFICINA 709 EDIFICIO SIGLO XXI
DAVID SANDOVAL SANDOVAL
Tel/cel: 6618013 Cod. Postal: 760045508
Ciudad: CALI Dpto: VALLE
Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 79349549
Email: DAVIDSANDOVAL@ABOGADOSS.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

x Vanessa Ortega



REPRESENTACION GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE
8dcd6d9056f08e77a3a8cf15e02d5dd59cab7fefd73778cbb45067e7051bf3a0aaaca36b
76035a5ae358c609908630fd
Proveedor de Factura electrónica Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-
860512330

GUÍA No. 9153874802



DESTINATARIO	CLO 20	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
		Ciudad: CALI	
		VALLE	EP: CONTADO
		NORMAL	MT: TERRESTRE
	CALLE 1 B # 68 - 65 APTO 408		
	MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRER		
	Tel/cel: 6618014 D.I./NIT: 16865		
	Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 760035170		
	e-mail:		



Dice Contener: AVISOS JUDICIALES

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 14,000
Vr. Total: \$ 14,100
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000050799714
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

CLAUDIA PINTA FIGUEROA

FIG-A-CL-DM-F-48 V A

El usuario deja expresa constancia a que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web; Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.



DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado

Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709

Edificio Siglo XXI PBX: 602-4885150

dsandoval@davidsandovals.com

www.abogadodss.com

Cali – Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 292 del Código General del Proceso

Señor

Maribel Yinette Martínez Guerrero

Calle 1 B No. 68- 65 Apto 408

Cali

Fecha:

DD MM AAAA

01 09 2022

Radicación del proceso
2020-00661

Naturaleza del proceso
Ejecutivo

Fecha providencias
29-01-2021

Demandante:

Pontificia Universidad Javeriana

Demandados:

Marilyn Paola Ramirez Martínez

Maribel Yinette Martínez Guerrero

Gladys Benavides Kosson

Por medio del presente aviso le notifico el contenido de la providencia citada en la referencia emitida por **Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali**, ubicado en el piso 11 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, localizado en la calle 10 No. 12-15, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca correo electrónico: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono: 8986868 EXT 5281-5282, a través de la cual se libró la orden de mandamiento ejecutivo de pago en su contra dentro del proceso citado en la referencia.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Si la presente notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas del juzgado enunciado, vencidos los cuales comenzarán a contarse los términos de rigor, dentro del cual usted podrá ejercer su derecho de defensa.

Se adjunta copia de la providencia que se notifica y adicionalmente se remite demanda y anexos. (Art.292 del C.G.P)

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T.P. No. 57.920 del C.S.J





Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. **9 1 53 87 48 0 2**

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>1</u>	<u>5</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables.



DAVID SANDOVAL SANDOVAL

1

Abogado
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI
PBX: 6618013
dsandoval@davidsandovals.com
Cali – Colombia

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

David Sandoval Sandoval, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá y provisto de la Tarjeta Profesional. No. 57.920 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se sirva bastantearlo me permito presentarle el poder especial que me ha conferido el Reverendo Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J, mayor de edad, domicilio en ésta ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.231 expedida en Bogotá y obra en su carácter de representante legal de la **Pontificia Universidad Javeriana**, con domicilio en Bogotá y Cali, y en ejercicio del mismo en mi condición de apoderado especial, promuevo **Proceso Ejecutivo** en contra de la señora **Marilyn Paola Ramírez Martínez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.093.227, la señora **Maribel Yinette Martínez Guerrero**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.181.780 y la señora **Gladys Benavides Kosson**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.398.756, domiciliados en ésta ciudad de Cali.

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDANTE: Actuará como parte actora por tener el carácter de acreedora, La Pontificia Universidad Javeriana, con domicilio en Bogotá y Cali, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 73 de 1933, emanada del Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, siendo el Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.231 expedida en Bogotá.

DEMANDADOS: Intervendrá como partes demandadas por tener la condición de deudores a las señoras **Marilyn Paola Ramírez Martínez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.093.227, **Maribel Yinette Martínez Guerrero**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.181.780 y **Gladys Benavides Kosson**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.398.756, domiciliadas en esta ciudad de Cali.

RELATO DE HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA

- PRIMERO:** La Pontificia Universidad Javeriana otorgó un crédito educativo a las deudoras por valor de **seis millones trescientos trece mil dieciséis pesos (\$6.313.016)**, para ser cancelados el 30 de noviembre de 2020.
- SEGUNDO:** Para incorporar aquel crédito educativo, las señoras Marilyn Paola Ramírez Martínez, Maribel Yinette Martínez Guerrero y Gladys Benavides Kosson, otorgaron a favor de la Pontificia Universidad Javeriana el pagaré No. 1144093227.
- TERCERO:** Por ser de plazo vencido y presumirse la autenticidad de las firmas estampadas en el pagaré, éstas demuestran plenamente la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la Pontificia Universidad Javeriana y a cargo de las señoras Marilyn Paola Ramírez Martínez, Maribel Yinette Martínez Guerrero y Gladys Benavides Kosson.
- CUARTO:** Teniendo en cuenta la forma de vencimiento del pagaré que fundamenta esta ejecución, la mora en que se han situado los deudores al no haber



Abogado
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI
PBX: 6618013
dsandoval@davidsandovals.com
Cali – Colombia

atendido cumplidamente el pago, **éste se hizo exigible el día 30 de noviembre de 2020**, sin que hayan presentado a la entidad acreedora solución de pago alguna.

QUINTO: La Pontificia Universidad Javeriana ha pretendido infructuosamente obtener por la vía extrajudicial el pago de esa obligación a través de distintos requerimientos elevados a los deudores, pero desafortunadamente no han atendido estos llamados.

SEXTO: Es por ello que la Pontificia Universidad Javeriana por intermedio de su representante legal el Reverendo Padre Luis Felipe Gómez Restrepo S.J, me ha conferido poder especial para instaurar la acción ejecutiva de rigor.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, **David Sandoval Sandoval** obrando como apoderado especial de la **Pontificia Universidad Javeriana**, presento ante su Juzgado demanda **EJECUTIVA** en contra de las señoras **Marilyn Paola Ramírez Martínez, Maribel Yinette Martínez Guerrero y Gladys Benavides Kosson**. para que su despacho los condene a cancelar las siguientes cantidades de dinero en favor de la Pontificia Universidad Javeriana, así:

- a) Por la cantidad de **seis millones trescientos trece mil dieciséis pesos (\$6.313.016)**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 1144093227.
- b) Por los intereses corrientes o de plazos, que se liquidaran sobre la cantidad de **seis millones trescientos trece mil dieciséis pesos (\$6.313.016)**, a la tasa máxima autorizada por la ley desde el 05 de mayo de 2017 al 30 de noviembre de 2020.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para cada periodo mensual, sobre la cantidad de **seis millones trescientos trece mil dieciséis pesos (\$6.313.016)**, los cuales se liquidarán desde el 01 de diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.
- d) Las costas judiciales y agencias en derecho de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Código Civil Colombiano, los artículos 1602, 1603, 1604, 1608, 1616, 1617 y concordantes.
2. Código de Comercio Colombiano, los artículos 622, 709 a 711, 793 y siguientes.
3. Código General del Proceso: artículos 82, 83, 84, 244, 422 a 466

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El proceso debe tramitarse conforme lo dispone el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulos del I al V del Código General del Proceso.

MEDIOS PROBATORIOS

Acompaño a esta demanda los siguientes documentos:



1. Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante.
2. Pagaré No. 1144093227 que se cobra en este proceso.

ANEXOS

1. Memorial poder que presento para actuar judicialmente en representación de la entidad ejecutante.
2. Solicitud de Financiación de Matrícula.

CUANTÍA

Estimo la cuantía en más de **doce millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$12.257.863)** (Art. 26 Código General del Proceso), que corresponde al valor del capital más el valor de los intereses hasta la fecha.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo normado por los artículos 15, 17, 25, 26, 28 Código General del Proceso, es usted competente por el domicilio de los demandados que es la ciudad de Cali y por la cuantía de la acción.

NOTIFICACIONES

1. La Pontificia Universidad Javeriana, por intermedio de su apoderado general el Reverendo Padre Luis Felipe Gómez Restrepo, puede ser citado y notificado en la calle 18 No. 118-250 (Avenida Cañas Gordas) en esta ciudad de Cali. Correo electrónico: cesar.casas@javerianacali.edu.co y evamoreno@javerianacali.edu.co.
2. La señora **Marilyn Paola Ramírez Martínez**, puede ser citada y notificada en la calle 1 B # 68-65, conjunto Harika, apto 408 de Cali, correo electrónico: marilynramirez@outlook.com.
3. La señora **Maribel Yinette Martínez Guerrero**, puede ser citada y notificada en la calle 1 B # 68-65, conjunto Harika, apto 408 de Cali, correo electrónico: marymar519@outlook.com.
4. La señora **Gladys Benavides Kosson**, puede ser citada y notificada en la carrera 1 # 70 -180 de Cali, correo electrónico: gladysbenavidesk@outlook.com.

De acuerdo al artículo 8 inciso segundo del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mi mandante afirma **bajo la gravedad del juramento** que las anteriores direcciones electrónicas y físicas suministradas corresponden a las utilizadas por los demandados, toda vez que éstos fueron suministrados por los mismos al momento de solicitar el crédito educativo a la universidad el formato de solicitud de crédito.

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA REMISIÓN DE ESCRITOS

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la



DAVID SANDOVAL SANDOVAL

4

Abogado
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI
PBX: 6618013
dsandoval@davidsandovals.com
Cali – Colombia

justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Para el mismo fin enuncio los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de recibir notificaciones y para remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares:

dsandoval@davidsandovals.com y nrestrepo@davidsandovals.com

Las notificaciones que deban surtirse de manera física deberán realizarse en mi oficina de abogado ubicada en Cali sobre la Avenida 4 Norte No. 6 N -67, oficina 709, Edificio Siglo XXI .

Adicionalmente, puedo ser contactado en mi oficina de abogados, en el número de teléfono 032-6618013 ext. 1 en ésta ciudad de Cali.

REMISIÓN DE DEMANDA Y ANEXOS.

La presente demandada es remitida al juzgado civil municipal de Cali (reparto) en forma de mensaje de datos, junto con todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso para efectos del reparto, establecido en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 806 de 2020. Como quiera que en la presente se solicita decretar medidas cautelares, con su presentación no se requiere el envío simultáneo de copia a los demandados, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 6 ibídem.

De conformidad al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que dispone la presentación de la demanda y sus anexos, éstos deberán ser presentados en forma de mensajes de datos; en concordancia al artículo 245 del Código General del Proceso es mi deber legal informar al despacho que el original del título valor se encuentra en custodia de mi mandante.

Atentamente,



DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C. C. No. 79.349.549 de Bogotá
T. P. No. 57.920 del C. S. J.



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 29 de Enero de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 104

Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200066100.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por el PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA en contra de MARILYN PAOLA RAMÍREZ MARTÍNEZ , MARIBEL YINETTE MARTÍNEZ GUERRERO, GLADYS BENAVIDES KOSSON reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) librar mandamiento de pago a favor del PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA en contra de MARILYN PAOLA RAMÍREZ MARTÍNEZ , MARIBEL YINETTE MARTÍNEZ GUERRERO, GLADYS BENAVIDES KOSSON para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.) Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$6.313.016.00) correspondiente al capital representado en el pagare No 1144093227 anexo a la demanda.
- 3)- Por la suma de intereses corrientes o de plazo causada y no pagada liquidados a partir del día 5 de mayo de 2017 al 30 de Noviembre de 2020., sobre la suma correspondiente al capital
- 4) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 2) contados a partir del día 1 de Diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la



Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

5).- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

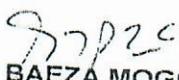
6)-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8) **RECONOCER** personería suficiente al Dr. David Sandoval Sandoval, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 99.349.549 y portador de la T.P No.57.920 C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **5 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria

